

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS.

En primer término es importante precisar que la definición etimológica de la palabra Aduana proviene del árabe “*adayuán*”, sin embargo, otros autores designan su origen en la palabra “*divanum*”, la casa donde se recogen los derechos; posteriormente fue cambiando a “*divana*”, “*duana*” y finalmente en “*aduana*”; otra corriente importante señala que ésta voz proviene del vocablo persa “*diván*”, que significa, el lugar de reunión de los administradores de la finanza y ha llegado hasta nosotros del árabe “*diovan*”, luego paso al italiano “*dogana*”, para quedar finalmente en la acepción que se conoce hoy en día “*aduana*”.

Actualmente se puede definir a la Aduana como: la unidad administrativa por conducto de la cual se realiza el despacho de las mercancías de importación o exportación, facultada por la ley para comprobar y controlar la legalidad de las operaciones, así como para inspeccionar embarques, medios de transporte, y almacenes, y para vigilar y regular el manejo, transporte o tenencia de mercancías objeto de comercio exterior, y los actos o hechos que deriven de la entrada al país o salida del país de dichas mercancías.

Cuya **MISION** Contribuir al crecimiento, prosperidad y competitividad del país, mediante una operación aduanera eficiente, transparente y predecible, que facilite el movimiento de pasajeros y mercancías, que inhiba los comportamientos ilícitos de empresas, personas y funcionarios, y que fortalezca la Seguridad Nacional. Las aduanas mexicanas denominadas “Aduana México” tienen un control preponderante para el control de las mercancías, pero también resultan relevantes sus funciones para la seguridad nacional.

Cuyos objetivos principales son:

- Controlar, revisar y fiscalizar, física y documentalmente las mercancías que entran o salen del país.
- Modernizar el sistema aduanero Integrar procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial.
- Combatir el contrabando Mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional.
- Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero Con la continua profesionalización del personal y la difusión de procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro

Para efecto de poder cumplir los objetivos que la Administración General de Aduanas, nace en el proyecto de la Aduana Modelo, el cual busca la finalidad de brindar un servicio eficaz, transparente y de calidad, diseñado para crear un prototipo de la aduana tipo, tanto en su infraestructura, equipamiento, automatización de procesos, como para la definición de su estructura organizacional e interacción con el entorno. Todo ello, con el objetivo de que la calidad en el servicio se traduzca en la competitividad que requiere el comercio exterior, amén de facilitar y controlar de manera eficiente la entrada y salida de mercancías.

Los objetivos principales del proyecto fueron:

- * Mayor transparencia.
- * Calidad en el servicio a los usuarios.
- * Mejorar la facilitación al comercio exterior.
- * Mejorar el control del despacho aduanero.

Las aduanas que fueron seleccionadas son: Aduanas marítimas ubicadas en Veracruz y Manzanillo, Dos aduanas fronterizas; Ciudad Reynosa y Nuevo Laredo; Precisando que la última es la más grande del país. En conjunto, las aduanas seleccionadas participan con 46% de la recaudación de comercio exterior y despachan 25% de las operaciones de comercio exterior del país, según cifras de 2006.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA ADUANA.

En la actualidad la Aduana tiene una función múltiple, que le otorga una particularidad especial, en relación con otras instituciones del campo tributario y de que esta es la clave para comprender su acción y la normativa jurídica en que se concreta.

La primera función que desarrolló la Aduana en nuestro país, es la fiscal, esto es, la de recaudar tributos, sin embargo empezó a evolucionar, realizando otras actividades de protección a los intereses de quien sirviera, aprovechando su privilegiada ubicación en las fronteras de los imperios o en los puertos de mar, los años 50's fue perdiendo su carácter recaudatorio para volverse proteccionista, a través de diversas políticas que podían ir desde la fijación de cuotas para la importación de ciertas mercancías, hasta la restricción total de su importación, es decir, a través de políticas que se dirigían a limitar el libre flujo del comercio internacional.

No obstante lo anterior, pues aún y cuando los impuestos aduaneros han ido perdiendo su carácter recaudatorio, durante el siglo pasado y las tres cuartas partes del presente, las recaudaciones fiscales fueron de una importancia sobresaliente, lo que infiere que la función de la Aduana como fiscal no pierde

importancia, pero derivado de las necesidades impuestas por el comercio internacional dicha función ya no es exclusiva.

En efecto, la Aduana en nuestro país, realiza funciones de vigilancia en general, ya es a través de ésta institución gubernamental, cómo se lleva cabo la protección a la salud humana, animal y vegetal, que se concreta en los controles que para esos efectos se aplican tanto en la importación, como en la exportación de productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, agrícolas, etc. y sobre todo en el combate al narcotráfico y al lavado de dinero.

De igual forma, lleva a cabo la protección del medio ambiente de nuestro país, evitando la importación de productos tóxicos; así como la protección al patrimonio cultural, evita protección a las seguridad nacional ando la salida de monumentos nacionales, arte o documentos de gran valor cultural; el trato especial a diplomáticos y cónsules y la protección contra la pornografía, son otras tantas actividades específicas que bien podrían agruparse en este apartado de “función general de vigilancia” que aprovecha la ubicación estratégica de los puntos de control aduanero.

Asimismo, desarrolla una función de carácter estadístico en materia de comercio exterior, en razón de que la Aduana es la fuente inmediata y única de datos sobre el comercio exterior del país y que esta función resulta indispensable, no sólo para las propias autoridades del comercio exterior, sino, sobre todo, para las autoridades económicas. De tal suerte, que los datos de por las Aduanas son fundamentales y de utilización cotidiana, tanto para autoridades portuarias y aeroportuarias, del transporte, y aquellas que cuida de la agricultura y la pesca, la minería y la ecología, e incluso para la empresa privada, ya que los datos que

aportan las autoridades aduanera, son una pauta para la inversión, importación, exportación.

En la actualidad, aún en los países de menor desarrollo, las Aduanas tienen una función mayoritariamente económica, lo que implica que la política aduanera de un país es la columna fundamental de su desarrollo económico, sin olvidarnos del aspecto de protección a la economía nacional, con el que se establecen los impuestos al comercio exterior sin ninguna excepción, aunado a los impuestos antidumping¹, que nos revelan aún con mayor claridad la acción económica de la Aduana, pues éstos se establecen cuando la planta industrial sufre o puede sufrir un daño.

Sin embargo, en donde con más claridad se aprecia la función económica, es en el ámbito de los llamados requisitos “**no arancelarios**”, es decir, en medidas como las restricciones que se concretan en “permisos previos” o a las prohibiciones para importar o exportar, que son medidas directamente protectoras de la economía nacional que se aplican cuando la protección de los impuestos no es suficiente, las exenciones de impuestos, en las que los Tratados de Libre Comercio, son medidas típicamente económicas que se aplican precisamente en las Aduanas.

En general, la función económica de la Aduana, se puede observar en todas las disposiciones y procedimientos legales y administrativos, que están dirigidos a promover, agilizar, regular y otorgar certidumbre jurídica para el ingreso de aquellas mercancías que permitan la rápida modernización y desarrollo de la industria nacional.

¹ Los impuesto antidumping, son aquellos tendientes a evitar la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal, siempre que este precio pudiera causar o amenazar causar daño a la producción nacional.

Ahora bien, la Aduana como unidad administrativa reguladora del ingreso o extracción de mercancías, influye enormemente en el desarrollo del proceso productivo al nivel de empresa, pues un despacho aduanero ágil, respalda las actividades de nuestra planta productiva. Otro tanto sucede con el establecimiento de medidas o figuras que el gobierno federal implementa precisamente para el desarrollo económico del país, pues varios programas o disposiciones en ese sentido, se observan precisamente en los trámites que ante las Aduanas se realizan por los interesados en operaciones aduaneras en particular. Al participar la Aduana desarrollando sus funciones en el sentido de aplicar correctamente la normatividad relativa, cumple una fase importante en el desarrollo económico del país.

Por lo que en este sentido, podemos concluir, que la Aduana en México tiene el propósito de participar activamente con la estrategia del país, para lo cual intenta cobrar impuestos y demás contribuciones correctamente, exigir el cúmulo de restricciones no arancelarias a los importadores y exportadores, prohibir la entrada de mercancías reguladas y facilitar el acceso al despacho aduanal a todas las partes, a través de normas claras, escritas y definidas en alguno de los ordenamientos aplicables².

Es decir, la Aduana es el ente estatal encargado de realizar las funciones sustantivas de facilitación del comercio exterior, de recaudación de las contribuciones aplicables reconociendo sus franquicias, de la fiscalización y verificación física y documental de las mercancías que entran al territorio nacional o que salen del mismo a través de los diferentes tráficados aduaneros por las diversas fronteras del país, del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de la prevención y aplicación de sanciones por las

² Reyes Díaz-Leal, Eduardo, *“El Despacho Aduanal”*, México, Bufete Internacional, México, 2003, p. 7.

irregularidades detectadas, llevando a cabo las estadísticas del comercio exterior, utilizando para realizar sus funciones equipo y tecnología de punta.³

Bajo esa tesitura, se puede definir al Sistema Aduanero, como el conjunto de leyes, ordenamientos, reglas, principios y demás disposiciones e instrumentos jurídicos relacionados lógicamente entre sí, que tiene como objeto regular la entrada de las mercancías de comercio exterior a nuestro país o su salida al mismo.

FACULTADES PRINCIPALES DE LA ADUANA:

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Aduanera, se desprende que, entre otros aspectos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria tendrá las siguientes facultades:

- Comprobar la legal importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en la propia Ley;
- Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y el uso que se hubiere dado a las mismas;
- Cerciorarse que en los despachos aduaneros los agentes y apoderados aduanales cumplan los requisitos establecidos en la Ley y en las reglas que en su caso emita la propia Secretaría;

³ Trejo Vargas, Pedro, "El Sistema Aduanero en México", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 2003, 123.

- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías en los términos que la propia Ley indique; conocer los hechos derivados del segundo reconocimiento, verificarlo y supervisarlo, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes de éstos;
- Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios de transporte en los casos en que lo disponga la Ley;
- Verificar durante su transporte, la legal importación o tenencia de inercias de procedencia extranjera en todo el territorio nacional;
- Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento o en otro documento que para tales efectos apruebe la autoridad aduanera;
- Establecer precios estimados para las mercancías que importen y en su caso retenerlas hasta que se presente la garantía a se refiere el artículo 36 fracción I, inciso e) de la Ley Aduanera;
- Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación o exportación;
- Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o los responsables solidarios;
- Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan;

- Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los Agentes Aduanales y otorga, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los Apoderados Aduanales;

Facultades las anteriormente transcritas, que serán ejercidas por las autoridades aduaneras, dentro de la circunscripción territorial que le corresponda a cada Aduana, de conformidad con lo señalado por el Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, en vigor.

RECONOCIMIENTO ADUANERO

- 1.- Someter el pedimento al mecanismo de selección automatizado.
- 2.- Si es verde, implica desaduanamiento.
- 3.- Si es rojo, implica reconocimiento aduanero, en donde se tendrá que levantar el acta de irregularidades, otorgar el plazo de diez para que el agente aduanal y/o importador desvirtúe las irregularidades,
- Y4.- y una vez integrado el expediente, la autoridad aduanera, deberá emitir y notificar al importador y/o agente aduanal, la resolución mediante la cual se le dé a conocer la situación jurídica en materia de comercio exterior.

Acta de hechos (previsto en el artículo 152, de la Ley Aduanera)

Acta de hechos irregularidades:

1. Señalar fecha y hora del levantamiento del acta.

2. Asentar la identificación del personal competente para llevar a cabo el reconocimiento.
3. Designación de testigos.
4. Descripción del pedimento y documentos anexos al mismo.
5. Descripción de la mercancía.
6. Descripción pormenorizada y detallada de la irregularidad, origen del levantamiento del acta.
7. Señalamiento del otorgamiento del plazo de días para desvirtuar las irregularidades.
8. Fecha y hora en que concluye.
9. Firmas de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta.

En el caso de que se trate de mercancías de difícil identificación, se llevará a cabo el procedimiento de toma de muestras, en los términos previstos en el Reglamento de la Ley Aduanera, y en caso de irregularidad, esto es, una incorrecta clasificación de mercancías, derivadas de la constitución de la mercancía, la Aduana deberá de notificar al importador y/o agente aduanal, el resultado del dictamen en un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo el levantamiento del acta de toma de muestras.

Y se llevará a cabo el procedimiento establecido en el numeral 152, de la Ley Aduanera.

En aquellos casos en que se prevea alguna de las causales previstas en el cardinal 151, de la Ley Aduanera, se procederá al levantamiento del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo, en Materia Aduanera, en el cual se embarga de manera precautoria la mercancía y en caso de que el agente aduanal y/o importador no aporte pruebas suficientes que desvirtúen las irregularidades detectadas por la autoridad aduanera, se procederá a emitir resolución definitiva en la que se ordena el embargo definitivo de las mercancías y que éstas pasan a propiedad del fisco federal